



1914 - CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2018

Municipalidad de
INGENIERO JACOBACCI
Intendencia

Av. Julio A. Roca 189 - C.P. 8418 TEL: 02940 - 433000
E-mail: intendenciacobacchi2015@outlook.com

VISTO:

La Ordenanza Nro. 001/2022 de fecha 23 de Marzo, referente a "Tarifaria 2022"; Y

CONSIDERANDO:

Que, nada obstaculiza la Promulgación de la misma;

Por ello:

Y en uso de las Atribuciones que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI

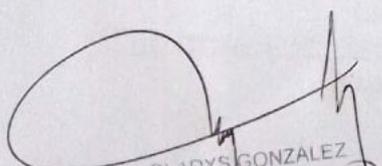
RESUELVE

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Nro. 001/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el día 23 de marzo de 2022.

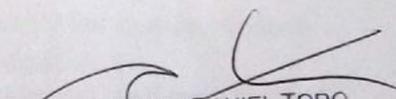
Artículo 2º: **REGISTRESE.** Comuníquese, dese publicidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 117/2022.-

Ingeniero Jacobacci, 30 de marzo de 2022.-


MIRTA GLADYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



VISTO:

La necesidad de sancionar nueva Ordenanza Tarifaria, de acuerdo al Artículo 80 Inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, la modificación consiste en actualizar los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente N° 010-17/05/2021;

Que, a fin de no caer en un déficit aún mayor en la prestación de servicios, ni hacer resentir los mismos o las tantas actividades sociales, culturales y deportivas que esta Gestión ha asumido como obligatorias por parte del Municipio y atendiendo la necesidad de efectuar correcciones puntuales a valores cuyos montos se ven afectados por el normal avance de las diversas acciones impartidas;

Que, los incrementos propuestos fueron analizados bajo los siguientes supuestos:

- La razonabilidad de la imposición, evitando aumentos sustanciales.
- Equidad entre conceptos similares, verificando que no se produzca inequidades para los contribuyentes.
- Equidad entre distintos contribuyentes, evitando que se castigue la menor capacidad contributiva.
- Facilidad de su administración, evitando mecanismos administrativos engorrosos de control.

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
La Carta Orgánica Municipal

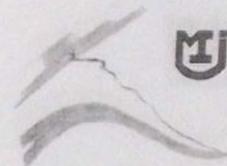
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



TARIFARIA AÑO 2022

TITULO I: TASAS MUNICIPALES

CAPITULO I

ARTICULO 1°:

ALUMBRADO PÚBLICO: Tasas de alumbrado público se establecen de acuerdo al valor establecido por EDERSA ajustándola al consumo de energía eléctrica facturado por la empresa.

MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO

PARCELAS URBANAS: \$32,00 por Mt. Lineal bimestral.

PARCELAS ZONAS RURALES: Por superficie en Ha. \$ 525,00

CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS

PARCELAS URBANAS: Por metro lineal de frente \$ 5,00

PARCELAS ZONAS RURALES: Por Ha. de superficie \$ 107,00

CONSERVACIÓN DE CALLES PAVIMENTO:

PARCELAS URBANAS: Por metro lineal de frente \$ 7,00

SERVICIO DE RIEGO CALLES NO PAVIMENTADAS

PARCELAS URBANAS: los frentistas abonaran x Mt. lineal de frente \$ 5,00

PARCELA ZONAS URBANAS: por Ha. de superficie \$ 88,00

SERVICIO DE BARRIDO EN CALLES PAVIMENTADAS:

PARCELAS URBANAS: los contribuyentes abonaran por metro lineal de frente \$ 7,00

SERVICIO DE BARRIDO EN CALLES NO PAVIMENTADAS:

PARCELAS URBANAS: los contribuyentes abonaran por Mt. Lineal de frente \$ 5,00

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

PARCELAS URBANAS: 3 recolecciones semanales \$ 82,00



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



PARCELAS ZONAS RURALES: 3 recolecciones semanales \$ 88,00

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIA: Por cada vivienda familiar
3 recolecciones semanales \$ 82,00

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES:

Categoría A: (Pollerías, carnicerías, verdulerías, Supermercados, casa de deportes, panaderías, rotiserías, venta de ropa indumentaria y calzado, mueblerías, distribución de señales de tv por cable o aire)

Dos (2) parcelas zonas rurales \$175,00

Rubros con Adicionales (Art. 5°)

Tres (3) parcelas zonas rurales \$ 263,00

Categorías B : Una (1) parcela zona rural \$ 88,00

ARTICULO 2: TASAS POR ACTIVIDADES ESPECIALES

Por las distintas actividades especiales a que se refiere el Art. 91 de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagaran las siguientes tasas:

LIMPIEZA DE PREDIOS

Por cada M2 \$ 37,00

Si para la limpieza se requiera de equipamiento o recurso humano provisto por terceros el costo del mismo será abonado por el contribuyente.

DESINFECCIÓN DE INMUEBLES:

Por cada Vivienda, local comercial y/o unidad \$ 497,00

Baldíos y/o parcelas de superficies mayores de 200 M2 \$ 990,00

RECOLECCIÓN ESPECIAL DE RESIDUOS:

Retiro de plantas, ramerías, chatarras, electrodomésticos, muebles y/o similares y otros no especificados 4.323,00 por carga completa de camión.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



TRANSPORTE DE AGUA:

Por cada viaje de agua en radio urbano \$ 1.738,00

Por cada viaje de agua fuera del radio urbano, se adicionara a este valor el equivalente a 1 USAM por cada Kilómetro recorrido.

SERVICIO DE RETIRO O GUARDA DE VEHÍCULOS:

Por cada vehículo retirado de la vía pública con infracción al Código de Faltas:

- Por guarda por día o fracción 100 USAM.

Por guarda de vehículo retirado de la vía pública:

- Por guarda por día o fracción 140 USAM.

UTILIZACIÓN DE BOCAS DE AGUA:

Por cada 200 Lts. Extraídos \$ 527,00

EXTRACCIÓN, PODA Y RECOLECCIÓN DE ARBOLES EN LA VIA PÚBLICA:

-El precio de la extracción por árbol se fija en \$ 875,00

Si tuviese complejidad se necesitase de mayor recurso humano como de maquinarias se incrementa en un 100% el valor de extracción.

-Poda de árboles de veredas efectuadas con personal municipal \$ 875,00

-Poda de árboles de veredas efectuadas por el contribuyente \$ 625,00

-Retiro de árboles (ya extraídos) de vereda \$ 625,00

-Traslado y disposición de árboles para hornallas \$ 875,00

UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO VIAL MUNICIPAL:

- Pala cargadora por hora \$ 3.750,00

- Motoniveladora por hora \$ 4.375,00

- Tractor por hora \$ 700,00

- Viaje de arena \$ 2.500,00

- Viaje de tierra –piedras – ripio \$ 2.125,00

- Permiso extracción arena por mts.3 \$ 150,00

- Colectivo por Km 1,50 USAM más viáticos del chofer que correspondan.

VENTA DE ESPECIES FORESTALES



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

Por venta de las especies forestales que expende el vivero Municipal, se establecen los siguientes valores:

- a) Eleagnus angustifolia (olivillo) \$ 204,00
- b) Eleagnus angustifolia (olivillo más 2,00) \$ 233,00
- c) Tamarix gallica (tamarisco) Artemisa abrotanum (éter) \$ 145,00
- d) Robinia pseudoacacia (acacia blanca) \$ 438,00
- e) Lycium sp (Montenegro) berberis microphylla (michay) Robinnia pseudoacacia (acacia blanca) Quercus robur (Roble) Elegus angustifolia (olivillo) Schinus poligamus (molle) Syrynga vulgaris (lila) Juníperus horizontalis (juníperos) Acer negundo \$ 204,00
- f) Thuja orientalis (tuya orientalis) Colutea arborescens (espanta lobo) Rosa canina (rosa silvestre) Cupressus arizonica (ciprés arizonica) \$ 233,00
- g) Atriplex sp (zampa) \$ 177,00
- h) Sorbus aucuparia (serbal) \$ 290,00

ARTÍCULO 3º: TASAS POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE

De conformidad a lo establecido por Ordenanza Fiscal la tasa de Inspección, Seguridad e Higiene se determinará conforme a categorías fundadas en parámetros demarcadores entre estas. Cada una conforme a distintos conceptos comerciales, y características.

CATEGORÍA A: \$ 750,00

RUBROS SIN ADICIONALES:

VERDULERIAS
PANADERIAS
CASAS DE DEPORTES
VENTA DE ROPA INDUMENTARIA Y CALZADOS.
TALLERES MECÁNICOS, CARPINTERÍAS, OTROS.
SERVICIO ATMOSFÉRICO



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

AGENCIAS DE SEGUROS
ENTIDADES DE COBRO VIRTUAL
ROTISERIAS
BASE DE REMISES.
LAVADERO DE AUTOMOVILES
CARRITOS GASTRONOMICOS
JUGUETERÍA, LIBRERÍA
HELADERÍAS
OTRAS NO CATEGORIZADAS

RUBROS CON ADICIONALES: (ART.5°)

CONSULTORIOS MÉDICOS, VETERINARIOS, ODONTOLÓGICOS,
PSICÓLOGOS. ESTUDIOS JURIDICOS, CONTABLES, ETC.
MUEBLERÍAS.
DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE TV POR CABLE O POR AIRE.
DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE INTERNET.
CASAS DE RESPUESTOS AUTOMOTORES, DE INDUSTRIA Y CAMPOS.
IMPRENTAS.
AGENCIAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICENTRO.
SUPERMERCADOS
HOTELES, RESIDENCIALES, ALOJAMIENTOS, DEPARTAMENTOS.
RESTAURANT, CONFITERÍAS, PUB, BOLICHES BAILABLES, CERVEZERIAS.
DISTRIBUIDORES MAYORISTAS.
ENTIDADES BANCARIAS.
ENTIDADES FINANCIERAS OTRAS.
EMPRESAS DE SEGUROS.
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO.
EMPRESAS DE ENTRETENIMIENTOS Y SALAS DE JUEGO.
INDUSTRIAS.
CANCHAS DE FUTBOL
CENTROS RECREATIVOS Y NATATORIOS.
EMPRESAS CONSTRUCTORAS,



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**



**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**

CORRALONES, FERRETERÍA.
ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS GANADEROS.
CASAS DE APUESTAS, LOTERÍAS, QUINIELAS.
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.
FARMACIAS, BOTIQUINES.
CONCESIONARIAS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS.
CASAS DE CAMPING, ELECTRÓNICA Y ELECTRODOMÉSTICO.
SALONES DE ENTRETENIMIENTOS INFANTILES, PATIO DE JUEGOS.
EMPRESAS FÚNEBRES.
HIPERMERCADOS.
PROMOTORES, VENDEDORES DE OTROS PRODUCTOS, REPRESENTANTES DE FIRMAS COMERCIALES Y MUTUALES.

CATEGORÍA B: \$ 613,00

DESPENSAS, ALMACENES.
MINI SHOPPING/MULTIRUBROS.
GIMNASIOS DEPORTIVOS Y ESCUELAS DE DANZAS.
ACADEMIAS CULTURALES, EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y/O SIMILARES.
SALONES DE BELLEZA, CENTROS DE ESTÉTICA, PELUQUERIA, BARBERIA.
VIVEROS Y SERVICIOS AFINES.
LOCUTORIOS, CIBERS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS.
CERRAJERÍAS.
COMPRA VENTA ARTÍCULOS USADOS.
OPTICAS.
PERFUMERÍAS
TAXIS Y REMISES
RADIO, MEDIOS TELEVISIVOS, MEDIOS GRÁFICOS.
KIOSCOS, VENTAS DE REVISTAS Y AFINES.
TALLERES ARTESANALES, EMENDADOS, ARREGLOS.
MERCERÍAS.
FOTOCOPIADORA.
OTRAS NO CATEGORIZADAS.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

ARTICULO 4°: DISPOSICIONES ESPECIALES (Art 145 al 159 – Ordenanza. Fiscal)

La solicitud para Habilitación Municipal corresponderá de acuerdo a la Categoría del Comercio.

Solicitud de trámite ante inspección \$ 455,00

Habilitación comercial Municipal \$ 1.924,00 por única vez.

Habilitación de venta de pirotecnia insonora una (1) vez la Categoría "A"

Traslado de Comercio, industria o similar \$ 1.428,00

Cambio de Titular \$ 1.428,00

Transportes públicos:

Habilitación de transporte de pasajeros, dos (2) Salarios Mínimo Vital y Móvil

Habilitación Base de Servicio Taxi, Remís o Radio Taxi \$ 1.193,00

Habilitación de licencias para Taxi, Remís o radio Taxi dos (2) Salarios Mínimo Vital y Móvil

Renovación de habilitación de licencia se abonará el 50% de la 1era. Habilitación.

Cada inspección adicional a la primera que se realice por incumplimiento del contribuyente \$ 770,00

Cambio Vehicular \$ 1.951,00

Espectáculos públicos:

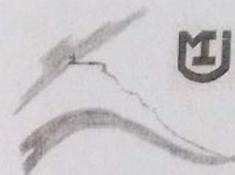
Habilitación de espectáculos públicos abonarán por día solo cuando se registren entradas con importe (entradas con abono):

- Parques diversión, circos, espectáculos callejeros: Cinco (5) veces la Categoría A.
- Cenas show, cenas aniversarios, cenas caritativas: Dos (2) veces la Categoría A.
- Recitales: Siete (7) veces la Categoría A.
- Eventos deportivos recreativos (carreras de caballos, domas, destrezas criollas, etc) Cinco (5) veces la Categoría A.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



ARTICULO 5°: ADICIONALES QUE CORRESPONDAN A LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS.

CONSULTORIOS MÉDICOS, VETERINARIOS, ODONTOLÓGICOS, PSICÓLOGOS. ESTUDIOS JURIDICOS, CONTABLES, ETC.

Adicional seis (6) Categorías A, por mes por Consultorio Habilitado.

DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE TV POR CABLE O POR AIRE.

Adicional dos (2) Categorías A, por mes.

DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE INTERNET.

Adicional dos (2) Categorías A, por mes.

CASAS DE RESPUESTOS AUTOMOTORES, DE INDUSTRIA Y CAMPOS.

Adicional uno (1) Categorías A, por mes.

IMPRENTAS.

Adicional uno (1) Categorías A, por mes.

CANCHAS DE FUTBOL.

Adicional uno (1) Categorías A, por mes y por cancha.

CARNICERIAS

Adicional una (1) Categorías A, por mes.

MUEBLERÍAS.

Adicional dos (2) Categorías A, por mes.

AGENCIAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICENTRO

Abonarán Seis (6) Categorías A por mes, hasta tres surtidores de combustible.

Se adicionará por cada surtidor extra el valor de una (1) Categoría A.

HOTELES, RESIDENCIALES, ALOJAMIENTOS Y PENSIONES

a) **Más de diez habitaciones:**



CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Adicional Seis (6) Categorías A, por mes.

b) Hasta diez habitaciones:

Adicional Cuatro (4) Categorías A, por mes.

Propietarios de casas de departamentos, viviendas o unidades funcionales para alquiler: Abonarán según la cantidad de departamentos que posean por lote:

a) Más de seis departamentos / unidades funcionales:

Abonarán Seis (6) Categorías A, por mes.

b) De cuatro a seis departamentos/ unidades funcionales:

Abonarán Cuatro (4) Categorías A, por mes.

c) De uno a tres departamentos / unidades Funcionales:

Abonarán Tres (3) Categorías A, por mes.

RESTAURANT, CONFITERIAS, PUB, BOLICHES BAILABLES

a) Confiterías, bares, restaurantes, cervezerías:

Adicional Dos (2) Categorías A, por mes.

b) Discotecas- confiterías bailables, pubs:

Adicional Cuatro (4) Categorías A, por mes.

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS

Distribuidores mayoristas:

Adicional Seis (6) Categorías A, por mes.

Distribuidores Mayoristas OCASIONALES:

Adicional Tres (3) Categorías A, por día.

ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS

Abonarán Veinte (20) Categorías A, en forma mensual.

ENTIDADES FINANCIERAS OTRAS

Abonarán Seis (6) Categorías A, en forma mensual.

EMPRESA DE SEGUROS

Abonarán Seis (6) Categorías A, en forma mensual.

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Todas aquellas que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Cinco (5) categorías A, en forma mensual.

Las que realicen actividades eventuales por contrato con el Municipio:

Abonarán Diez (10) Categorías A por cada presentación a licitación y /o contrato que rubriquen con el Municipio.

CASAS DE APUESTAS, LOTERIAS, QUINIELAS

a) Casino, salas de juegos:

Abonarán Treinta (30) Categorías A, por mes.

b) Agencias de quiniela:

Abonarán Tres (3) Categorías A, por mes.

INDUSTRIAS

Todas aquellas que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Veinte (20) Categorías A, en forma mensual.

CENTROS RECREATIVOS Y NATATORIOS: Piletas de natación, pistas de patinaje, canchas de Futbol 5, canchas de Paddle y/o Tenis:

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Tres (3) Categorías A, en forma mensual.

EMPRESAS CONSTRUCTORAS:

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Diez (10) Categorías A, en forma mensual.

ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS AGRICOLAS GANADEROS

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Cuatro (4) Categorías A, en forma mensual.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



CASA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, DE INDUSTRIA Y CAMPO

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Dos (2) Categorías A, en forma mensual.

AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Tres (3) Categorías A, en forma mensual.

FARMACIAS

Todas aquellos que se establezcan:

Abonarán Seis (6) Categorías A en forma mensual.

CONSESIONARIAS AUTOMOTORES

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Diez (10) Categorías A, en forma mensual.

CONSESIONARIAS OCASIONALES O EVENTUALES

Abonarán Cuatro (4) Categorías A, en forma mensual.

CASAS DE CAMPING, ELECTRONICA Y ELECTRODOMESTICOS

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán seis (6) Categorías A, en forma mensual.

SALONES DE ENTRETENIMIENTOS INFANTILES, PATIO DE JUEGOS

Todas aquellos que se establezcan

Abonarán Tres (3) Categorías A, en forma mensual.

EMPRESAS FUNEBRES

Todas aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:



Abonarán Cinco (5) Categorías A, en forma mensual.

HIPERMERCADOS

Todos aquellos que se establezcan o radiquen en la jurisdicción de la localidad:

Abonarán Veinte (20) Categorías A, en forma mensual.

PROMOTORES, VENEDORES DE OTROS PRODUCTOS, REPRESENTANTES DE FIRMAS COMERCIALES Y MUTUALES

Abonarán Dos (2) Categorías A, por día de venta.

VEHÍCULOS

Transporte de pasajeros y cargas varias en forma mensual de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) **Transporte de productos alimenticios y mercaderías que se encuentren bajo control municipal:**

Abonarán Dos (2) Categorías A, por mes.

Transporte Escolar:

Abonarán Una (1) Categoría A, por mes.

b) **Taxis por Vehículo y Remises**

Abonarán Una (1) Categoría A, por mes.

c) **Transporte de pasajeros de corta y larga distancia**

Hasta 14 asientos, Dos (2) Categoría A, por mes.

Ente 15 y 42 asientos, Tres (3) Categorías A, por mes.

Más de 43, Cuatro (4) Categorías A, por mes.

d) **Transporte de carga generales:**

Camioneta, Una (1) Categoría B, por mes.

Camioneta y carro, Una (1) Categoría A, por mes.

Camión, Dos (2) Categorías A, por mes.

Camión con acoplado, Cuatro (4) Categorías A, por mes.

e) **Transporte de carga específico:** áridos, agua: Cuatro (4) Categorías A, por mes

f) **Servicio Atmosférico, fletes y similares:** tres (3) Categorías A, por

mes más su correspondiente Cat A.

MICRO EMPRENDIMIENTOS: ABONARÁN 15% DE LA TASA ESTABLECIDA PARA LAS INDUSTRIAS EN GENERAL.-

ARTÍCULO 6°: TRASLADO DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, TALLERES Y MICRO EMPRENDIMIENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES:

Se cobra un importe que corresponda con el carácter del comercio

SANCIONES

Cuando se detecten incumplimientos a normativas nacionales, provinciales o municipales o cualquier otra irregularidad pasible de producirse en perjuicio al medio ambiente; la persona responsable podrá ser sancionada por el Juez de Falta con una multa entre un mínimo de 500 USAM a un máximo de 1500 USAM según la gravedad del caso.

ARTÍCULO 7°: TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION O REINSPECCION BROMATOLOGICA

Por los derechos de inspección o reinspección bromatológica y la visación de certificados de productos alimenticios, perecederos frescos, enfriados o congelados que ingresen a la Ciudad de Ingeniero Jacobacci, se fijan las siguientes tasas:

Tasa General por inspección \$ 527,00

Tasa General por redespacho de mercaderías \$ 317,00

Visado de certificado sanitario y precintado del vehículo \$ 527,00

ARTÍCULO 8°: TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION O REINSPECCION ZOOTICA

Los servicios de inspección y reinspección veterinaria se abonarán de acuerdo a las siguientes tasas:

- a) Chacinados, embutidos frescos, secos y cocidos, chacinados no embutidos fiambres abonarán por cada 10 Kg. \$ 14,00
- b) Por el precintado de unidades para introducción de alimentos para consumo



humano, se abonará Una (1) Cat. A.

- c) Por habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias, se abonará Dos (2) Cat. A. anual por vehículo.

ESTERILIZACION CANINA:

A los fines específicos de éste servicio en particular, se tendrá en cuenta la campaña vigente, al momento del procedimiento, para cubrir los costos arancelarios del profesional que realice la práctica.

SERVICIO TENENCIA RESPONSABLE

A) Arancel para registro de Mascota \$ 375,00

B) Arancel para Castración \$ 1.800,00

Solamente para titulares (dueños de canes) cuyos ingresos no superan un sueldo mínimo vital y móvil.-

ARTÍCULO 9°: TASAS POR ABASTOS E INSPECCIÓN O REINSPECCIÓN AMBIENTAL

Tasa por habilitación e inspección en actividades mineras, productivas, comerciales, en espacios de recreación, turísticos y todo aquello que requiera de un análisis de estudio o auditoría ambiental, se cobrará un 10% del valor del estudio.

ARTÍCULO 10°: TASAS POR VENTA OCASIONAL O AMBULANTE

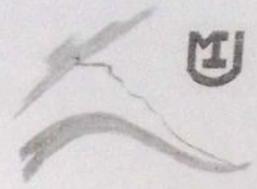
Fíjense las tasas con parámetros que a continuación se indican:

1. Vendedores ocasionales o ambulantes de productos Alimenticios: Por día de venta Tres (3) Cat. A.
2. Vendedores ocasionales de otros productos: Por día de venta Dos (2) Cat. A.
3. Vendedores periódicos de productos alimenticios mayoristas, distribuidores: Abonarán por mes Dos (2) Categorías A.
4. Vendedores semipermanentes denominadas "Carritos": Abonarán Una (1) Cat. A.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



5. Autorización de locales para ferias, remates y/o liquidaciones: por día abonarán Dos (2)
Cat. A.

ARTICULO 11º: TASAS Y PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

Se percibirán las siguientes patentes de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Fiscal General, parte especial:

- A) Por cada mesa de billar y/o mini pool, por mes abonarán el 50% de la Categoría C
- B) Por cada cancha, para el juego de pelotas, en cualquiera de sus formas, por mes abonarán una Categoría A
- C) Por cada cancha de bowling, por mes abonarán el 50% de una Categoría C
- D) Calesitas o juegos Inflables permanentes, por mes abonarán una Categoría B
- E) Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por dos días abonarán el 50% de una Categoría C
- F) Parque de diversiones, por día y por atracción abonarán una Categoría B
- G) Espectáculos: Circos por semana abonarán ocho Categorías A
- H) Otros no especificados por día abonarán una Categoría C
- I) Juegos electrónicas y computadoras habilitadas normalmente para desarrollar juegos en red, por cada máquina y por mes
- I.1) Hasta quince (15) máquinas \$ 89,00
- I.2) Más de quince (15) máquinas \$ 107,00
- J) Juegos electrónicos con premios con fichas o dinero, por cada juego y por mes abonarán dos Categorías A

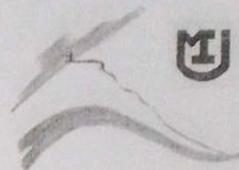
ARTICULO 12º: TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTRALOR DE RIFAS:

De acuerdo a lo establecido en el Título XVIII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas:

- A) 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de Jacobacci.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**



**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**

B) 10% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro.

C) 20 % sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la Provincia de Río Negro.

El Poder Ejecutivo podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/ o responsable sea una Institución con fines benéficos.

ARTÍCULO 13°: IMPUESTO AL TERRENO BALDÍO

El impuesto se determinará en función a los siguientes montos fijos y adicionales:

a) Monto base por zona, por inmueble y por metro cuadrado:

Zona urbana \$ 7,00 por metro cuadrado, pago anual.

Zona rural \$ 5,00 por metro cuadrado, pago anual.

TITULO II: DERECHOS MUNICIPALES

CAPITULO II

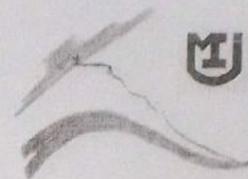
DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 14°: Por las gestiones, trámites y actuaciones a que se refiere la Ordenanza Fiscal General, se abonará una Tasa Fija de:

- a) Se abonará una Tasa fija por cada actuación administrativa: \$ 120,00
- b) Más un adicional por fojas de \$ 10,00
- c) En caso de planos se abonará un adicional por fojas: \$ 10,00
- d) Por cada pedido de trámite de expediente en curso o planos archivados: \$ 210,00
- e) Solicitud certificado final de obra: \$ 850,00
- f) Por cada pedido de reconsideración por cada Resolución tomada: \$ 210,00
- g) Duplicado de recibos o certificados: \$ 210,00
- h) Certificado libre gravamen: \$ 283,00
- i) Carnet de Sanidad: una (1) Categoría A (comercio)
Renovación anual: 1 categoría C (comercio)



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**



**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**

Duplicado cada seis meses \$ 210,00

j) Oficios judiciales: \$ 210,00

k) Por Ordenanza \$ 10,00 por hoja impresa

l) Por inscripción de título de propiedad por lote: \$ 7.694,00; se abonará en dos pagos.

m) Por inscripción de mensura parcelaria de lotes: \$ 5.244,00; se abonará en dos pagos.

n) Los vendedores ambulantes locales de productos manufacturados artesanalmente, deben registrarse en el municipio.

Se les otorgara el carnet de sanidad de productos artesanales, previa inspección del lugar de producción por parte del área de bromatología abonando el 50% de carnet de sanidad (Inc. l)

1 - POR GESTIONES Y TRÁMITES: SOLICITUDES:

a) Baja / traslado de Comercio o Industria: \$ 279,00

b) Habilitación de comercio o industria: \$ 1.430,00

c) Inscripción de libros de actas de comercio: \$ 279,00

2 - CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y DUPLICADOS:

a) Constancias de pago, duplicado de habilitación, certificados de libre deuda:

- Cuando no registre deuda: \$ 210,00

- Cuando registre deuda: \$ 350,00

b) Certificados de libre deuda de inmuebles que tengan por objeto cambio de titularidad del inmueble, Una (1) Cat. A.

c) Certificado de Libre Deuda originados por transferencias de fondos de comercio, Una (1) Cat. A.

d) Certificado de constancias de expedientes o actuaciones administrativas: \$ 210,00

e) Certificado Libre de Deuda de tasas: \$ 210,00

f) Certificados varios: \$ 294,00

3-LICENCIAS NACIONAL DE CONDUCIR,

a) Licencia de Conducir por su otorgamiento y renovación:

A

“A” Motos de 50 cc hasta 20 Kw

Por 1 año \$ 813,00

Por 2 años \$ 1.219,00

Por 3 años \$ 1.450,00

Por 5 años \$ 1.625,00

A.2 – A.3 Triciclos y Cuatriciclos de cualquier cilindrada o kilowatts, sin cabina y/o con volante direccional.

Abonaran el 20% mas de las licencias A1 de acuerdo a la Ley 22449 y Decreto Reglamentario Nro. 799/95

B

b.1 Autos Particulares, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casa rodantes hasta 3.500 kg.

Por 1 año \$ 813,00

Por 2 años \$ 1.219,00

Por 3 años \$ 1.450,00

Por 5 años \$ 1.625,00

b. 2 Automoviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casa rodantes hasta 3.500 kg. y con un acoplado de hasta 750 kg

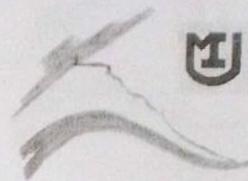
Abonaran el 20% de las licencias B1 de acuerdo a la Ley 22449 y Decreto Reglamentario Nro. 799/95

Por 1 año \$ 813,00



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



Por 2 años \$ 1.219,00

Por 3 años \$ 1.450,00

Por 5 años \$ 1.625,00

Licencias para conducir Profesionales

C.

C.1 Camiones sin acoplados y casa rodantes motorizadas hasta 12000 kg

Por 1 año \$ 1.125,00

Por 2 años \$ 1.625,00

C.2 – C.3 Camiones sin acoplados y casa rodantes a partir de 12000 kg

Abonaran el 20% más de las licencias C. 1 de acuerdo a la ley 22449 y Decreto Reglamentario Nro. 799/95

D

D.1 Servicio de pasajeros hasta 8 plazas (taxis – remises)

Por 1 año \$ 1.613,00

Por 2 años \$ 3.225,00

D.2 Servicio de pasajeros de 8 hasta 20 plazas (transportes escolares)

D. 1 Servicio de pasajeros mas de 20 plazas (colectivos)

D. 1 Servicio de urgencia, emergencia y similares

Abonaran el 20% mas de las licencias D. 1 de acuerdo a la LEY 22449 y Decreto Reglamentario Nro. 799/95

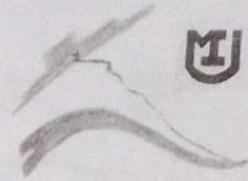
E.

E. 1 Camiones con uno o más remolques y/o articulaciones



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Por 1 año \$ 1.513,00

Por 2 años \$ 3.125,00

E. 2 Maquinarias especiales no agrícolas, maquinas viales

Por 1 año \$ 1.613,00

Por 2 años \$ 3.225,00

G.

G 1 Tractor agrícola

Por 1 año \$ 1.290,00

Por 2 años \$ 1.935,00

Por 3 años \$ 2.300,00

Por 5 años \$ 3.225,00

G. 2 Maquinaria especial agrícola

Por 1 año \$ 1.290,00

Por 2 años \$ 1.935,00

Por 3 años \$ 2.300,00

Por 5 años \$ 3.225,00

G. 3 Maquinaria agrícola

Por 1 año \$ 1.290,00

Por 2 años \$ 1.935,00

Por 3 años \$ 2.300,00

Por 5 años \$ 3.225,00

CLASES	SUBCLASES	EDAD	VIGENCIA MAXIMA
--------	-----------	------	-----------------



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

A	A.1	16 a 17	1 Año	
		18 a 20	3 Años	
		21 a 65	5 Años	
		66 a 70	3 Años	
		71 en adelante	1 Año	
A	A.2.	17	1 Año	
		18 a 20	3 Años	
		21 a 65	5 Años	
		66 a 70	3 Años	
		71 en adelante	1 Año	
B	B.1	17	1 Año	
		B.2	18 a 20	3 Años
			21 a 65	5 Años
			66 a 70	3 Años
			71 en adelante	1 Año
C	C1-C2-C3		21 a 45	2 Años
		46 en adelante	1 Año	
D	D1-D2-D3	21 a 45	2 Años	
		46 en adelante	1 Año	
E	E1-E2	21 a 45	2 Años	
		46 en adelante	1 Año	
G	G1-G2	17	1 Año	



18 a 20	3 Años
21 a 65	5 Años
66 a 70	3 Años
71 en adelante	1 año

Por duplicado, triplicado, cuadruplicado de licencia de conductor, dentro de la vigencia del original 80% del valor que correspondiere por su clase y edad.

Certificados de legalidad para conductores radicados en otros países: \$ 297,00

CAPITULO III

DERECHO DE OCUPACIÓN O USOS DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 15°: La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

- a) Pasacalles: Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle \$ 159,00

Garantía de cumplimiento, por pasacalles, \$ 560,00

- b) Corte de calles:

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado \$ 299,00

- c) Por máquina automática:

Por la colocación de máquinas de juegos, pools, máquinas de muñecos, etc. abonará por cada una de ellas por mes \$ 282,00

- d) Por cada colocación de bandera de remate, por día \$ 422,00

- e) Por toldos o marquesinas, por mes \$ 262,00



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



- f) Por ocupación de lugares previamente autorizados por feriante por día \$ 245,00
- g) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones \$ 245,00
- h) Reserva de calzada y/o veredas para carga y descarga de mercaderías o trabajos especiales que impidan el paso de vehículos y/o peatones
 - i.1) Por fracción menor a un (1) día, por cada hora \$ 70,00
 - i. 2) Por día \$ 455,00
- i) Uso y ocupación de espacio público Empresas Prestatarias de Circuitos cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable:
 - j.1) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes \$ 260,00
 - j.2) Por metro lineal de cable instalado, por mes \$ 27,00

CAPITULO IV
DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 16°: Estos Derechos a que se refiere abonaran los importes que a los efectos se establecen en forma anual:

- A) Derechos de inhumación en tierra \$ 527,00
- B) Derechos de inhumación en nichos \$ 527,00
- C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas:
 - C.1) Hasta 5 cadáveres \$ 1.958,00
 - C.1) Más de 5 cadáveres \$ 3.497,00
- D) Exhumaciones \$ 665,00
- E) Colocación de restos en urnas \$ 665,00
- F) por el depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día \$ 159,00
- H) Derechos de cremación de cadáveres con domicilio en otra localidad \$ 597,00



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**



**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**

l) Derechos de exhumación/ cremación de cadáveres situados en cementerios locales \$ 963,00

Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 75 años de arrendamiento por m2. de superficie \$ 8.039,00

B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie \$ 350,00

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.

Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 75 años por m2 de superficie, rigiendo también para estos las mismas obligaciones del artículo anterior. Este tipo de construcción podrá sobre elevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros, \$ 5.770,00

B) Por servicio por año por m2 de superficie \$ 262,00

Los arrendamientos de nichos municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año \$ 874,00

B) Fila superior e inferior por 5 años \$ 2.447,00

C) Fila del medio por 1 año \$ 1.224,00

D) Fila del medio por 5 años \$ 3.670,00

E) Urnarios por 10 años \$ 3.674,00

Los espacios para sepultura de tierra serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año \$ 874,00

B) Espacio por 5 años \$ 1.924,00

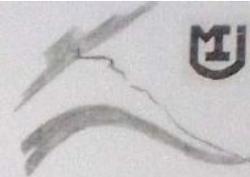
ARTICULO 17°: Las empresas de pompas fúnebres abonarán un derecho de conducción de cadáveres según el siguiente detalle:

-Derecho de Acceso al Cementerio: \$ 596,00

CAPITULO V:

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18°: Los derechos de construcción se liquidarán de acuerdo a la siguiente clasificación por categoría:



CATEGORÍA A: Cobertizos y tinglados sin cerramientos laterales ni instalaciones complementarias **por m² \$ 250,00**

CATEGORÍA B: Galpones, planta baja con cerramientos comunes sin instalaciones especiales **por m² \$ 350,00**

CATEGORÍA C: Industrias, Talleres, Galpones de empaque, Depósitos con sanitarios anexos, Garajes colectivos con cerramientos e Instalaciones complementarias, Lavacoche **por m² \$ 629,00**

CATEGORÍA D: Viviendas

Para poder determinar su categoría se procederá de acuerdo a la siguiente relación: metros cuadrados totales de superficie dividido cantidad de dormitorios.

El resultado de esta operación indicará cuál es el valor teórico del metro cuadrado de construcción.

Viviendas unifamiliares únicas en el lote con una superficie hasta 25 m². **Por cada dormitorio por metro cuadrado \$ 245,00**

- 1) Ampliaciones o construcciones hasta 25 m², **por cada dormitorio por metro cuadrado \$ 243,00**
- 2) Con superficie hasta 36 m² **por cada dormitorio por m² \$ 350,00**
- 3) Con superficie mayor de 36 m² **por cada dormitorio por m² \$ 527,00**
- 4) Con superficie mayor a 300 m² **por m² \$ 699,00**
- 5) Colectivas **por m² \$ 699,00**

CATEGORÍA E: Edificar para educación, sanidad o deportes: **Por metro cuadrado \$ 874,00**

CATEGORÍA F: Hoteles, Unidades de Alojamientos turísticos, Restaurantes, Estaciones de servicio, etc. **por m² \$ 678,00**

CATEGORÍA G: Locales comerciales y/o Oficinas con superficie mayor de 36 m² **\$ 527,00**

CATEGORÍA H: Playas de estacionamiento al aire libre: **Por m² \$ 70,00**

ARTICULO 19°: Los derechos de construcción se liquidarán tomando como base los valores de esta Ordenanza y procediéndose según lo establecido en el Código de Edificación.

- 1) En todos los casos se cobrará lo siguiente:
 - a) El Uno por ciento (1%) por obras aprobadas.
 - b) El Cinco por ciento (5%) por obras hasta 120 m² con destino a vivienda



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



unifamiliar, visadas con presentación espontánea.

c) El Quince por ciento (15%) del monto de obra, por obras edificadas "sin permiso".

d) El Veinticinco por ciento (25%) por obra construida clandestinamente constatada de oficio.

e) Las obras que requieran ser regularizadas fuera de estos términos se liquidarán sobre un valor establecido por el Juez de Faltas, entre \$ 160,00 y \$ 5.331,00 por metro cuadrado de construcción antirreglamentaria.

f) En los casos de obras delegadas, se liquidará un derecho del uno por ciento (1%) del valor de la obra.

2) Quedan exentas del pago de los derechos de construcción las viviendas realizadas por los planes oficiales a nivel nacional, provincial y municipal; las de interés comunitario, tanto educacionales, religiosas y deportivas a juicio del municipio; las realizadas por Juntas Vecinales reconocidas por la Municipalidad y aquellas obras realizadas por cualquier otra repartición pública que a juicio del Municipio merezcan la exención en función de su destino final. Todas las exenciones incluidas en este inciso tributarán un Derecho de Oficina por el trámite respectivo.

CONSTRUCCIONES FUNERARIAS:

a) Por la construcción de monumentos construidos en mármol se abonará un derecho total de \$ 527,00

b) Por monumento construido en Mampostería se abonará un derecho total de \$ 317,00

c) Por monumento construido en granito, reconstituido o similar se abonará un derecho total de \$ 317,00

d) Por la construcción de bóvedas o panteones se abonará un derecho total de \$ 527,00

e) **Por servicios extraordinarios:** trabajos de albañilería en sepulturas, panteones, monumentos etc., como así también refacciones por cada año \$ 527,00

f) Realización de platea de hormigón con cruz y placa \$ 2.797,00

DERECHOS VARIOS



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**



**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**

- a- Por permiso de demolición por m2 superficie a demoler \$ 37,00
- b- Por cada certificado y/o pedido de inspección que se formule durante Ejecución de la obra \$ 159,00
- c- Por certificado de inspección final habilitación de la obra \$ 159,00
- d- Por cerca de obra provisoria (por metro lineal) de cerca por semestre \$ 38,00
- e- Ocupación de la vereda y/o calzada con materiales de obra y por mes \$ 538,00
- f- Superficie de ocupación menor de 5 m2 se abonará un derecho de \$ 159,00
- g- Superficie de ocupación mayor de 5 m2 se abonará un derecho por m2 de \$ 38,00
- h - Por aprobación previa de proyecto.....\$ 159,00

**CAPITULO VI
DERECHOS DE CATASTRO**

ARTÍCULO 20°: DETERMÍNESE de acuerdo a lo establecido la base imponible de las tasas del presente Título se establecerán de acuerdo a la ubicación (zonificación), uso A) urbano (urbano propiamente dicho y urbano no loteado) y B) Rural (rural propiamente dicho y rural fraccionado o no con uso residencial), y a los servicios que se presten.

La base imponible se aplicara en función a metros lineales de frente y superficie o frecuencia del servicio según corresponda.

I PARCELAS URBANAS: se las consideran aquellas contempladas dentro de la planta Urbana:

- Zona Céntrica R1-\$ 438,00
- Zona Urbana R2- \$ 293,00
- Zona de Ruta R3- \$ 58400
- Zona Industrial - \$ 220,00



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

II. REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES SIN ANTECEDENTES: es necesario brindar soluciones a los vecinos de diferentes barrios que hayan poseído por más de 10 a 20 años en forma no viciosa, pública y de notorio conocimiento, constatando el estado de ocupación, los datos de los ocupantes, antigüedad declarada de ocupación, se describirán las mejoras y se tomaran fotografías de cada lote y será respaldado mediante documentación, cobrándose el precio de \$ 204,00

III. PARCELAS ZONAS RURALES: Incluyen a todos los inmuebles ubicados fuera de la planta urbana (excluido los loteos subdivididos y/o fraccionamientos con fines residenciales), que la integran loteos con carácter productivo, deportivo y turísticos sociales. Téngase en cuenta que las autorizaciones para adjudicación se solicitaran a la Dirección de Tierras y Colonias de la Provincia de Río Negro.

Zona Sub-Rural \$ 75,00

ARTÍCULO 21°: De acuerdo a lo establecido por el Título XIV de la Ordenanza Fiscal, fijase como derechos de catastro, los siguientes:

A) Visación de planos

Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias

- 1) Arancel fijo \$ 262,00
- 2) Por cada parcela resultante \$ 123,00

Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva)

- 1) Arancel fijo \$ 317,00
- 2) Por cada parcela resultante \$ 317,00

Inmuebles afectados a propiedad horizontal

- 1) de 2 a 5 unidades funcionales o complementarias (por unidad) \$ 123,00
- 2) de 6 a 10 unidades funcionales o complementarias (por unidad) \$ 107,00
- 3) Mas de 10 unidades funcionales o complementarias, por unidad \$ 75,00

Fraccionamientos o loteos

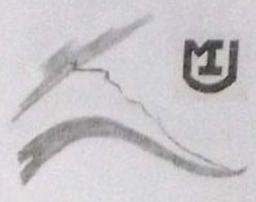
- 1) Visado Provisorio: Con la emisión del visado provisorio, deberá abonarse el 30% del monto correspondiente al visado de mensura
- 2) Visado definitivo: Se abonará el 70% restante del monto correspondiente al visado de mensura

Visado Proyecto cordón cuneta

- 1) Por frente de manzana \$ 195,00



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**



**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**

B) Certificaciones o reportes:

- 1) Certificado catastral \$ 148,00
- 2) Certificado de adjudicatario \$ 148,00
- 3) Certificado de poseedor de tierras fiscales \$ 117,00
- 4) Informe de no titularidad, posesión o adjudicación \$ 148,00
- 5) Certificado de Dominio \$ 148,00
- 6) Certificado de Adjudicatario de tierras fiscales \$ 119,00

C) Copias de Planos:

- 1) Por cada copia de plano, planta urbana chico \$ 148,00
- 2) Por cada copia de plano, planta urbana grande y rural \$ 207,00
- 3) Por cada copia plano urbano tamaño A3 Sin costo.
- 4) Autorizaciones de Catastro \$ 260,00
- 5) Por cada copia de expedientes \$ 325.00

D) Fijación de montos:

- Por fijación de líneas y nivel por lote \$ 317,00
- Por cada certificado de línea y nivel por lote \$ 282,00
- Por cada certificado de línea, nivel y cimiento \$ 317,00
- Por cada metro cuadrado de ploteo de planos y/o certificación \$ 293,00
- Por cada parcela objeto de un certificado de amojonamiento \$ 438,00
- Por mensura de lote de acuerdo al presupuesto solicitado y aprobado por el ejecutivo Municipal, se cobrara por cada lote.

E) Servicios que presta el Municipio

- 1) Cordón Cuneta
- 2) Red de Gas
- 3) Tendido Eléctrico
- 4) otros

El costo de cada servicios será cobrado según el presupuesto presentado por la empresa ejecutadora de cada obra.

F) Elaboración de contrato de compra-venta a terceros y otros

Costo por trámites \$ 3.000,00



CAPITULO VII:

DERECHOS DE REGULACIÓN DEL DOMINIO

SERVICIO REGISTRALES

ARTÍCULO 22°: Se ajustarán a los valores del Registro de la Propiedad del Inmueble de Rio Negro vigentes y gestión de trámites ante la Gerencia de Catastro Provincial de Rio Negro.

1.-Por Trámite de Acta Declarativa Técnica Registral 05/2016 (se inscriben los inmuebles, generando Matricula Registral y cuantas especificaciones resulten necesarias para su completa individualización, Ley 17801 – Régimen de los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Rio Negro.-

De certificado de dominio \$ 1.428,00

De Certificado de Inhibiciones (Formulario I) \$ 1.428,00

De Certificado Catastral \$ 1428,00

Gastos Administrativos \$ 4.322,00

Acta Declarativa por cada Parcela Resultante \$ 3.437,00

Minuta de Inscripción por cada Parcela Resultante \$ 1.190,00

Gastos Administrativo \$ 12.965,00

2.-Por Tramitación Título de Propiedad Inmueble de Dominio Municipal.

De certificado de dominio \$ 1.428,00

De Certificado de Inhibiciones \$ 1.428,00

De Certificado Catastral \$ 1.428,00

Gastos Administrativos \$ 4.297,00

Inscripción Título de Propiedad \$ 10.804,00

Minuta de Inscripción por cada Parcela Resultante \$ 1.189,00

Viatico s/Decreto Vigente

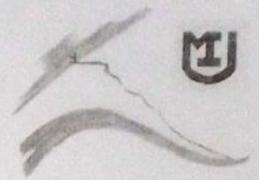
Trámite Administrativo \$ 12.965,00

Por Ratificadorias de Dominio Inscriptos \$ 8.644,00 (por error administrativo)



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



precedentemente).-

3) por copia del Acta Declarativa Técnica Registral
DISP.05/16 DGRPI solicitado por interesado/
Escribanos / Abogados \$ 4.322,00

4) Por Trámites Especiales de Dominio

Inscripciones de Escrituras a Terceros mediante Escribanías Contratadas por el Municipio, según presupuesto autorizado por el Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO VIII:

DERECHO POR EL USO DE BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 23°: Por la utilización de las instalaciones de los Gimnasios y polideportivos, se abonarán:

1- Polideportivos, utilización de Instalaciones:

- a) Uso del gimnasio para eventos deportivos por día \$ 2.973,00
- b) Uso del gimnasio para eventos sociales por día \$ 4.107,00
- c) Uso de los gimnasios para realización de actividades deportivas más los insumos para la práctica de los deportes por hora \$ 704,00
- d) Se exceptúa toda actividad cultural y/o deportiva que dependa del municipio.

2- Alquiler de Estadio Municipal y cancha vivero

Estadio Municipal

- a) Hasta las 20 Hs. \$ 265,00
 - b) Después de las 20 Hs. \$ 412,00
- Cancha estadio vivero municipal \$ 265,00

3- Utilización albergue deportivo municipal:

- a) Por día y por persona para eventos deportivos y/o culturales \$ 140,00
- b) Se prohíbe el alquiler a particulares

4- Utilización camping municipal - vivero:



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



- a) Arancel por día y por persona residentes \$ 77,00
- b) Instituciones, tarifa única hasta 20 personas \$ 757,00
- c) No residentes, por día y por persona \$ 109,00

5.- Utilización del Chalet Laguna

Por día y por persona \$ 153,00

6- Utilización de centros Comunitarios:

Por hora \$ 217,00

Adicional por hora \$ 217,00 en caso de exceder el horario firmado en el convenio

CAPITULO IX:

DERECHOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 24°: La publicidad o propaganda a que se refiere la Ordenanza Fiscal General, parte especial, abonarán los importes que a continuación se establecen:

1- PUBLICIDAD EXTERIOR

La publicidad visible de que trata el Título VII de la Ordenanza Fiscal, quedará grabada de acuerdo a la siguiente escala:

Por autorización de instalación y por cada inspección de cartelería con soportes de cualquier tipo

- a) Derechos por autorización y correspondiente inspección de instalación en la vía pública de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cartel. Dichos carteles deberán contar en su margen inferior derecho con identificación de Cuit. Nombre del Propietario y medio de Contacto, \$ 874,00 por única vez.
- b) Derecho por autorización y por cada inspección de instalación de cartelería y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado \$ 148,00 por única vez.

Letreros instalados en terrenos baldíos, a la vera de rutas o en caminos de acceso:

Por m2 o fracción por semestre \$ 1.470,00



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**



**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**

2-PUBLICIDAD INTERIOR: de las instalaciones municipales: gimnasios, polideportivos, estadio, etc.

Móviles o amuradas en las paredes por semestre \$ 2.809,00

Fijas de 1,80 x 2,20 Mts. anual \$ 6.050,00

3- PUBLICIDAD POR MEDIO DE AFICHES, VOLANTES, MUESTRAS U OBJETOS DE PROPAGANDAS:

a) Por vehículos habilitados para propalar publicidad, con altavoces, por mes \$ 262,00

TITULO IX: DE LOS VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 25°: Para las Tasas establecidas se fijarán los vencimientos por Resolución Municipal:

Tasa de Alumbrado Público.

Tasa por Conservación, Limpieza riego de calles.

Tasa por Actividades Especiales.

Tasa por Habilitación, Inspección, Seguridad e Higiene.

Tasa por Abasto y/o Inspección o Reinspección Bromatológica.

Tasa por Abasto y/o Inspección o Reinspección Zoonótica.

Tasa por Abasto y/o Inspección o Reinspección Ambiental.

Tasa por Venta Ocasional o Ambulante.

Tasa y Patentes de Juegos Permitidos.

Tasa por Autorización y Contralor de Rifas.

Impuesto al Terreno Baldío.

Derechos de Oficina.

Derechos de Construcción.

Derechos de Cementerio.

Derechos de Catastro.

Derechos de Regulación de Dominio.

Derechos Varios.

Derecho de Ocupación o Usos del Espacio Público.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

Derechos por el Uso de Bienes Municipales.
Derechos de Publicidad y Propaganda.

ARTÍCULO 26°: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a modificar las fechas de vencimiento de las Tasas y Derechos Municipales, cuando la situación económica general o razones que hagan a la naturaleza y características de la actividad, lo justifique.

ARTÍCULO 27°: Cuando el vencimiento no fuera en día hábil, se considerará como tal el día hábil inmediato posterior.

ARTÍCULO 28°: Redondeo, los importes totales de cada comprobante, que contengan centavos, se ajustarán según los siguientes parámetros:

- a) Entre 1 y 25 centavos, se reducirá al importe inmediato inferior sin centavos;
- b) Entre 26 y 75 centavos, se ajustará a 50 centavos;
- c) Entre 76 y 99 centavos, se aumentará al importe inmediato superior sin centavos.-

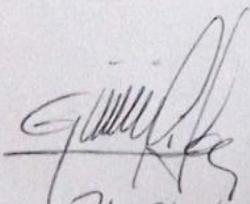
ARTÍCULO 29°: Deróguese la Ordenanza Nro.010-17/05/2021 y toda otra Ordenanza, Resolución o Normativa que se oponga a la presente

ARTÍCULO 30°: DÉSE amplia difusión. Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

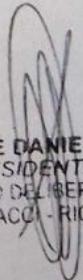
ARTÍCULO 31°: DE FORMA.-

Ingeniero Jacobacci, 01 de marzo del 2022.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° / - -2022


RENIRIL ELIZABETH
Secretaría Legislativa




Téc. JOSÉ DANIEL CARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - RIO NEGRO